



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL SUMARIO (ADJUDICACIÓN DE APOYO)
ASUNTO	ADMITE DEMANDA
ACCIONANTE	DELIA NELLY GÓMEZ MUÑOZ
AFECTADO	SEBASTIÁN ALEXIS LOAIZA GÓMEZ
RADICADO	05001 31 10 008 <b>2023-00391</b> 00
AUTO N°	242

De conformidad con los artículos 82, 84, 89, 390, 391, 392, y 396 del Código General del Proceso y con la Ley 1996 de 2019, este Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO. Admitir la demanda verbal sumaria para una adjudicación judicial de apoyo al señor Sebastián Alexis Loaiza Gómez incoada por su madre, la señora Delia Nelly Gómez Muñoz, para la realización de los actos jurídicos descritos en las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO. Ordenar la notificación personal del presente auto a la parte accionada por medio de curador ad-litem, de conformidad con los artículos 48, 49, y 290 y siguientes del Código General del Proceso y con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Como curador ad litem del señor Sebastián Alexis Loaiza Gómez se nombra al abogado Néstor Alfonso Ardila Bandera, cuya dirección electrónica es [ardilaayalaabogados@gmail.com](mailto:ardilaayalaabogados@gmail.com) y celular 3117155980 y 3127542876, para suplir la notificación personal y continuar el trámite del proceso hasta su culminación.

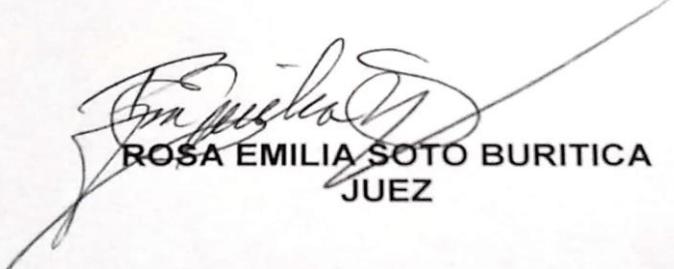
Envíesele comunicación, la cual gestionará la parte interesada. Como gastos de curaduría se fija la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450,000), que serán sufragados por la parte interesada.

TERCERO. Correr traslado de la demanda a la parte accionada por el término de diez días, conforme a lo dispuesto en el artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notificar al representante del Ministerio Público para que haga los pronunciamientos del caso, de conformidad con el artículo 46 del CGP.

Se reconoce personería a la abogada Margarita María Madrid Tobón para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte accionante.

N O T I F Í Q U E S E



ROSA EMILIA SOTO BURITICA  
JUEZ